

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador



ESCRITURA No.2016-17-01-21-P03537

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA INMOBILIARIA AVANTI INMOAVANTI S.A.

Otorgan:

MILTON YGOR MUÑOZ TINOCO
MARIO RUBÉN DONOSO LÓPEZ.
Notaria 21
CUANTIA: \$ 2.000,00

Di 3 Copias – MD.

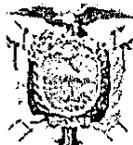
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, trece de diciembre del dos mil dieciséis, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura pública por un lado el señor Milton Ygor Muñoz Tinoco, con cédula de ciudadanía cero uno cero uno dos dos dos dos seis guion tres (010122226-3), de estado civil casado, de profesión arquitecto, domiciliado en la ciudad de Quito; y por otro lado el señor Mario

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



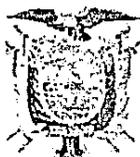
NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Rubén Donoso López., con cédula de ciudadanía cero uno cero uno cuatro ocho dos nueve ocho guión dos (010148298-2) de estado civil divorciado, de profesión empleado privado, domiciliado en la ciudad de Quito, hábiles para contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe; y en virtud de haberme exhibido su cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas se agregan y procediendo a consultar la información y verificar bajo el expreso consentimiento de los comparecientes en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, cuya impresión solicitan se agreguen como habilitante a través del certificado de datos Registrales y/o Biométricos del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, me solicitan elevar a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una que contenga la siguiente de constitución de la sociedad anónima denominada **COMPañÍA INMOBILIARIA AVANTI INMOAVANTI S.A.** al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción del presente instrumento los señores **MILTON YGOR MUÑOZ TINOCO** y **MARIO RUBÉN DONOSO LÓPEZ.** Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, plenamente capaces para contratar y obligarse, de estado civil casado el primero y divorciado el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los comparecientes, por su propia y espontánea voluntad, han decidido constituir una sociedad

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Notaria
ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTÓN CUITO

anónima, la misma que se registrará por las normas contenidas en el ESTATUTO SOCIAL que consta en la siguiente cláusula.

TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA AVANTI INMOAVANTI S.A.- TITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA AVANTI INMOAVANTI S.A.

Artículo Primero: De la denominación: La denominación de la compañía de conformidad con la autorización de la Superintendencia que se agrega como habilitante, será la de INMOBILIARIA AVANTI INMOAVANTI S.A. debiendo utilizar aquella en todos sus actos de comercio.

Artículo Segundo: Nacionalidad y Domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí. Por decisión de la Junta General de Accionistas puede establecer sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del País o del exterior.

Artículo Tercero: Duración: La compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. No obstante el plazo indicado, podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Artículo Cuarto: Del Objeto Social- La compañía **COMPAÑÍA INMOBILIARIA AVANTI INMOAVANTI S.A.**

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

tendrá como objeto la realización de una o más de las siguientes actividades, que forman su objeto social; Cuatro punto uno (4.1) La ejecución de actividades inmobiliarias dentro del territorio ecuatoriano. Cuatro punto dos (4.2.) Compra - venta, construcción, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o arrendados, como edificios de apartamentos y viviendas, edificios no residenciales, incluso salas de exposiciones, instalaciones para almacenaje, centros comerciales y terrenos, incluye el alquiler de casas y apartamentos amueblados o sin amueblar por períodos largos. Cuatro punto tres (4.3.) Promoción, ejecución, desarrollo de proyectos de construcción (promoción inmobiliaria) para su posterior explotación, es decir, para alquilar espacio en esos edificios. Cuatro punto cuatro (4.4.) Integrar ya como socio, ya como accionista, todo tipo de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior, adquirir acciones y/o acciones de aquellas, así como fusionarse con ellas. Cuatro punto 5 (4.5) Comprar, vender, arrendar, y, en general, celebrar todo tipo de actos o contratos relativos a bienes inmuebles y muebles que sean congruentes con su objeto social y necesarios para el cumplimiento del mismo. Cuatro punto cinco (4.5). Celebrar contratos civiles que guarden estricta relación con la actividad inmobiliaria y sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social de conformidad con la normativa pertinente. **TÍTULO**

SEGUNDO. DE SU CAPITAL Y ACCIONES: Artículo Quinto.-

Capital.- El capital suscrito es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2.000,00) y está dividido en DOS MIL ACCIONES (2.000,00) indivisibles con un

Dirección: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672 - 2460668

Email: info@notaria21-uid.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

valor nominal de Un Dólar cada una (USD 1,00). Artículo Sexto.

Variaciones del capital.- El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada en la forma prevista por la Ley. Artículo Séptimo. Certificados.- Las acciones constarán en títulos de acción que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. La compañía entregará a cada accionista un título de acción del cual consta su carácter de no negociable y el número de las acciones que por su aporte le corresponden. Artículo Octavo. Responsabilidad.- La responsabilidad de los accionistas está limitada frente a terceros y por las obligaciones de la compañía, al valor nominal de la participación o acciones que hubiere suscrito individualmente cada uno. **CAPÍTULO TERCERO.- DE SUS**

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo Noveno: Órganos.- Son órganos de la compañía la Junta General de Accionistas, quien la gobierna; y, el Presidente y el Gerente General, quienes la administrarán de forma individual o conjunta.

SECCIÓN PRIMERA: DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- Artículo Décimo: Juntas Generales.- La Junta

General, entendida como la reunión de accionistas legalmente

convocada, es el órgano supremo de la compañía. Las Juntas

Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Sin

perjuicio de lo previsto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías,

las Juntas se reunirán en el domicilio principal de la compañía.

Artículo Décimo Primero: Juntas Ordinarias.- Las Juntas Generales

Ordinarias de Accionistas deben reunirse por lo menos una vez al

año, dentro de los tres meses primeros de cada año calendario. Son

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Notaria 21
ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CAJÓN QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri

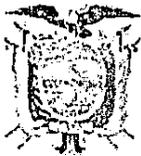


NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

sus atribuciones: (a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía; (b) Conocer anualmente los estados financieros de la compañía y resolver lo pertinente sobre los mismos; (c) Conocer los informes que le presentaren el Gerente General y el Presidente y resolver sobre los mismos; (d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; (e) Consentir en la cesión de acciones y en la admisión de nuevos accionistas; (f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; (g) Autorizar a los Representantes Legales para firmar contratos o contratar préstamos, así como para adquirir, enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía; (h) Autorizar a los Representantes Legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la Compañía, o para suscribir con terceras personas en obligaciones adquiridas por éstas. Los Representantes Legales no requerirán autorización de la Junta General de Accionistas para otorgar las garantías que fuesen necesarias para el retiro de mercaderías de aduanas; (i) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; (j) Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio; (k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra Gerente General y/o Presidente. (l) Conocer y resolver los demás asuntos que sean de su competencia de conformidad con lo previsto en el Artículo 118 de la Ley de Compañías y más disposiciones legales; en los presentes Estatutos y en el orden del día de acuerdo con la convocatoria.

Artículo Décimo Segundo: Juntas Extraordinarias: Las Juntas Extraordinarias de Accionistas pueden reunirse, previa convocatoria, en cualquier momento para tratar los asuntos

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

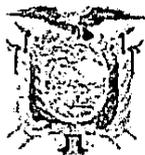
puntualizados en la convocatoria. Artículo Décimo Tercero: Juntas Universales.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y legalmente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo Décimo Cuarto: Convocatoria y Quórum.- Las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, de Accionistas se reunirán previa convocatoria del Presidente o el Gerente General. La convocatoria debe hacerse mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas, con al menos ocho días de anticipación a la celebración de la Junta, contados desde la fecha de recepción efectiva de la comunicación por el último de los accionistas en recibirla, la cual constara de la copia firmada por el socio. La entrega de la convocatoria se la hará personalmente o mediante comunicaciones escritas dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubiesen solicitado previamente por escrito e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones y números. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Las Juntas no podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ellas no representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes, particular que se hará constar en tal convocatoria. Artículo Décimo Quinto:

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Decisiones.- Como norma general, las decisiones de las Juntas se tomarán por mayoría simple de votos, salvo en los casos en la que ley y estos Estatutos requieran mayoría calificada. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada socio tendrá derecho a intervenir en las juntas generales y tendrá derecho a un voto por cada participación de Un Dólar aportada a la compañía.

SECCIÓN SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.

Artículo Décimo Sexto: Presidente.- La compañía contará con un Presidente nombrado por la Junta General de Accionistas. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía. El Presidente durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Artículo Décimo Séptimo: Gerente General.- La compañía contará con un Gerente General nombrado por la Junta General de Accionistas. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. El Gerente General durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Artículo Décimo Octavo: Representación Legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá individual o conjuntamente el Presidente y el Gerente General.

Artículo Décimo Noveno: Deberes y Atribuciones del Presidente y del Gerente General.- Son deberes y atribuciones del Presidente y del Gerente General, además de las establecidas en las leyes aplicables, y sin perjuicio de los mismos, los detallados en este artículo. El Presidente y el Gerente General son responsables individual o conjuntamente del cumplimiento de los siguientes deberes y del ejercicio de las siguientes atribuciones: (a) Representar legal, judicial y

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672 - 2460668

Email: info@notaria21uiio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri

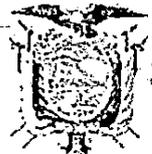


NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

extrajudicialmente, a la compañía y administrar la sociedad; (b) Convocar, las Juntas Generales de Accionistas; (c) Dirigir, e intervenir, en todos los negocios y operaciones de la compañía; abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques y órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; cuya cuantía la fijará periódicamente la Junta General de Accionistas; (d) Firmar contratos o contratar préstamos hasta por una cuantía que periódicamente fijará la Junta General de Accionistas; cuando excedieran de dicha cuantía, se necesitará la autorización de la Junta General de Accionistas; (e) Comprar, vender e hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General; (f) Conferir poderes generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; (g) Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos; (h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de la empresa; (i) Llevar los libros de actas y demás previstos por la ley; (j) Firmar los certificados de aportación; (k) Preparar y presentar anualmente, a conocimiento de la Junta General, un informe sobre la marcha de la compañía; igualmente, estarán obligados a suscribir junto con el Contador, los estados financieros anuales de la compañía y someterlos a aprobación de la Junta; y, (l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. Artículo Vigésimo: Responsabilidad.- El Presidente y Gerente General están sujetos a la supervisión de la

Abg. María Laura Delgado Viteri
Notaria Vigésima Primera
Cantón QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Junta General de Accionistas. El Presidente y Gerente General requieren autorización de la Junta de Accionistas para contratar con compañías de las cuales fuesen accionistas, accionistas o administradores. Si el Presidente y el Gerente General realizasen un acto o celebrasen un contrato sin las autorizaciones previstas en estos Estatutos o sin estar facultados para ello, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros, de conformidad con el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías; pero aquellos serán personalmente responsables para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causase. Artículo Vigésimo Primero: Presidencia de las Juntas Generales de Accionistas. - Corresponde al Presidente de la compañía presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas. - La expedición de los nombramientos hechos por la Junta General estará a cargo de la persona designada por la Junta. Artículo Vigésimo Segundo: Subrogación. - En caso de ausencia o incapacidad temporal del Presidente, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Gerente General. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, lo reemplazará, con todos sus deberes y atribuciones el Presidente. En caso de ausencia o impedimento definitivos del Presidente o del Gerente General, le corresponde obligatoriamente a la Junta General la designación del sustituto dentro del mes siguiente de producida la vacante. CAPÍTULO CUARTO: DE SU FISCALIZACIÓN. Artículo Vigésimo Tercero. - Comisario. - La Junta General de Accionistas podrá decidir, a su criterio, la designación de un comisario principal y uno suplente y reglamentar sus funciones. Pueden ser comisarios

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81; piso 8
Teléfono: 2460702 - 2460672 - 2460668
Email: info@notaria21-uo.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

los accionistas o no de la compañía. El Comisario principal y suplente durará en sus funciones un año. CAPITULO QUINTO. DE SU EJERCICIO ECONÓMICO Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Artículo Vigésimo Cuarto: Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Vigésimo Quinto: Fondo de Reserva y Utilidades.- La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán efectuados por la Junta General de acuerdo con lo dispuesto por la ley. La Junta General puede decidir no acreditar valor alguno al fondo de reserva legal.- CAPITULO SEXTO. DE SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo Sexto: Casos de Disolución.- La compañía se disolverá en los casos contemplados en la Ley de Compañías para este tipo de sociedades, o cuando así lo decida la Junta General de Accionistas. Para el caso de disolución anticipada al plazo de duración de la compañía, se estará a lo previsto en el Artículo Tercero de este Estatuto. Artículo Vigésimo Séptimo: Designación de Liquidadores.- La designación de Liquidadores corresponde a la Junta General de Accionistas. En todo lo relativo a la disolución y liquidación voluntaria de la compañía, salvo lo expresamente previsto en este Estatuto, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Artículo Vigésimo Octavo: Asuntos no Previstos.- Corresponde a la Junta General de Accionistas la resolución de cualquier asunto relativo a la compañía que no esté contemplado en la Ley y en el Estatuto; así como la interpretación de estos. CAPÍTULO SÉPTIMO. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. El Capital

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Notario 21
ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

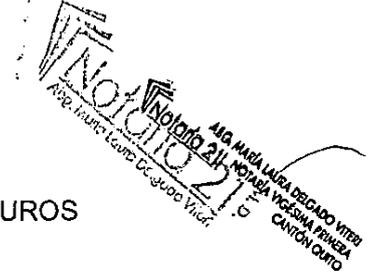
Social de la COMPAÑIA INMOBILIARIA AVANTI INMOAVANTI S.A., es DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2.000,00); el mismo que es suscrito en su totalidad y pagado por los accionistas fundadores de la siguiente manera:

| NOMBRE | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | NÚMERO DE ACCIONES | POR-CENTAJE |
|--------------------------|------------------|----------------|--------------------|-------------|
| MILTON YGOR MUÑOZ TINOCO | 1.000,00 | 1.000,00 | 1000 | 50% |
| MARIO RUBÉN DONOSO LÓPEZ | 1.000,00 | 1.000,00 | 1000 | 50% |
| TOTAL | 2.000,00 | 2.000,00 | 2000 | 100% |

Los accionistas declaran bajo juramento que el capital será pagado en un cien por ciento mediante aporte en numerario hecho por los accionistas en la cuenta que se abrirá en una institución bancaria del Ecuador a nombre de la compañía, una vez que se la compañía esté inscrita en el Registro Mercantil y se obtenga el respectivo Registro Único de Contribuyentes de la misma. **CAPÍTULO OCTAVO: INVERSIÓN.**- La inversión que realizan los accionistas es nacional. **CAPÍTULO NOVENO: DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.** Por decisión unánime se designa al señor MARIO RUBEN DONOSO LOPEZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



FECHA DE RESERVACIÓN: 01/12/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7750495
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1715650949 ROSERO ARCINIEGAS MONICA PATRICIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA INMOBILIARIA AVANTI INMOAVANTI S.A.

| | | |
|---------------------------------|----------|--|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | L68 | ACTIVIDADES INMOBILIARIAS. |
| OPERACION PRINCIPAL | L6810.01 | COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | L6810.03 | PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | L6810.04 | LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | L6820.05 | ACTIVIDADES DE AGENTES INMOBILIARIOS NEUTRALES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES DE UNA TRANSACCIÓN INMOBILIARIA (PLICAS INMOBILIARIAS). |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

01/12/2016 9.46 PM

K. Merino Espinoza

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

El documento que antecede en... 2 ...foja(s) es
FIEL COMPULSA lo certifico,-

Quito a; 13 DIC 2016

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

como Gerente General de la COMPAÑIA INMOBILIARIA AVANTI INMOAVANTI S.A.; por el periodo estatutario cuatro años, a contarse desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. De acuerdo con el Estatuto Social, entre otras atribuciones ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual o conjuntamente con el Presidente de la compañía. Asimismo, por decisión unánime se designa a MILTON YGOR MUÑOZ TINOCO como Presidente de la compañía INMOBILIARIA AVANTI INMOAVANTI S.A.; por el periodo estatutario de cuatro años, a contarse desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. De acuerdo con el Estatuto Social, entre otras atribuciones ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual o conjuntamente con el Gerente General de la compañía, a quien reemplazará con todos sus deberes y atribuciones en caso de ausencia o impedimento. **CAPÍTULO DÉCIMO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.**- En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes. **CUARTA: AUTORIZACIÓN.**- Los accionistas autorizamos al Dr. Alfredo Maldonado Jerves para que realice todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil así como para que realice todos los trámites necesarios encaminados a obtener el Registro Único de Contribuyentes. **QUINTA: RATIFICACIÓN.**

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

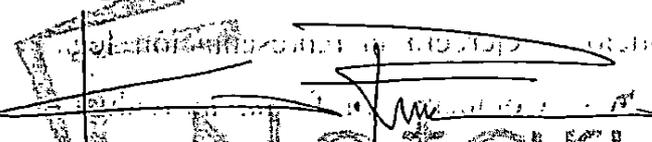
Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

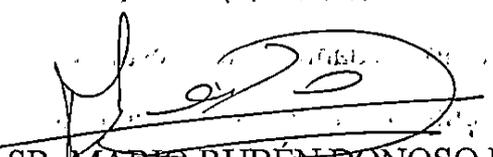
Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Las partes se ratifican y aceptan el presente instrumento en todas sus partes, por ser la libre expresión de su voluntad y por así convenir a sus mutuos intereses. Usted Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez y eficacia del presente instrumento. (Firmado) Doctor Luis Alfredo Maldonado Jerves, matrícula número uno siete-uno nueve-ocho, seis-cuatro cuatro, del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes aceptan y se ratifican en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


SR. MILTON YGOR MUÑOZ TINOCO
CC. 010122263


SR. MARIO RUBÉN DONOSO LÓPEZ
CC. 0101482982

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

La Notaria

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
QUITO-ECUADOR

NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

MD.2016170121O01483

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA DE CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA AVANTI INMOAVANTI S.A.**, otorgada por: **MILTON YGOR MUÑOZ TINOCO y MARIO RUBÉN DONOSO LÓPEZ**, sellada y firmada en Quito, 13 de diciembre del 2016.-

Notaria Abg. María Laura Delgado Viteri
Notaria Vigésima Primera
Cantón Quito

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri
Notaria 21



Abg. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uo.com



TRÁMITE NÚMERO: 6863



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

| | |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 4613 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 23/12/2016 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 325 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---------------------------------|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| DATOS NOTARÍA: | NOTARÍA VIGESIMA PRIMERA /QUITO /13/12/2016 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | COMPAÑIA INMOBILIARIA AVANTI INMOAVANTI S. A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | MANTA |

3. DATOS ADICIONALES:

| |
|-----------|
| NO APLICA |
|-----------|

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 23 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

REGISTRO MERCANTIL

HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN: OFICINA #40





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | | |
|--|---|--|---------------------------|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | INMOBILIARIA AVANTI INMOAVANTI S.A. | |
| EXPEDIENTE: | | RUC: | NACIONALIDAD: ECUATORIANA |
| NOMBRE COMERCIAL: | | | |
| DOMICILIO LEGAL | | | |
| PROVINCIA: MANABÍ | CANTÓN: MANTA | CIUDAD: MANTA | |
| DOMICILIO POSTAL | | | |
| PROVINCIA: MANTA | CANTÓN: MANTA | CIUDAD: MANTA | |
| PARROQUIA: MANTA | BARRIO: URB. CIUDAD DEL MAR | CIUDADELA: URBANIZACIÓN CIUDAD DEL MAR | |
| CALLE: 7 | NÚMERO: LOTE 13 | INTERSECCIÓN/MANZANA: | |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: 4 | |
| CAMINO: VÍA SAN MATEO | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: | |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: 052388118 | TELÉFONO 2: | |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: donosoma02@gmail.com | CORREO ELECTRÓNICO 2: | |
| CELULAR: 0983312927 | FAX: | | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: VÍA MANTA-SAN MATEO. | | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARÍO RUBEN DONOSO LÓPEZ | | | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0101482982 | | | |

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1